

RESOLUCION A.84(IV)

PREVENCION DE LA CONTAMINACION DE LAS AGUAS
DEL MAR POR HIDROCARBUROS

LA ASAMBLEA,

TENIENDO PRESENTE su Resolución A.8(I) referente a la aceptación por la Organización de las obligaciones y la ejecución de las obligaciones derivadas del Convenio Internacional para prevenir la Contaminación de las Aguas del Mar por Hidrocarburos de 1954,

TENIENDO PRESENTE TAMBIEN su Resolución A.51(III) referente a la aceptación por la Organización de obligaciones adicionales derivadas de la Conferencia Internacional para prevenir la Contaminación de las Aguas del Mar por Hidrocarburos de 1962,

TOMANDO NOTA de que las Enmiendas adoptadas en 1962 no han obtenido todavía aceptación por dos tercios de los Estados partes del Convenio de 1954, mayoría requerida para que dichas Enmiendas entren en vigor,

TOMANDO NOTA CON SATISFACCION de que un Subcomité sobre Contaminación por Hidrocarburos establecido por el Comité de Seguridad Marítima ha iniciado sus tareas (MSC X/36, párrafos 49 al 52),

RECONOCIENDO que una amplia aceptación por parte de los gobiernos del Convenio Internacional para prevenir la Contaminación de las Aguas del Mar por Hidrocarburos de 1954,

y de las Enmiendas adoptadas por la Conferencia Internacional para prevenir la Contaminación de las Aguas del Mar por Hidrocarburos de 1962, es una condición esencial para lograr una prevención eficaz de la contaminación por hidrocarburos,

RECOMIENDA a los gobiernos que no hayan aceptado todavía el Convenio Internacional para prevenir la Contaminación de las Aguas del Mar por Hidrocarburos de 1954 que presten consideración urgente a su aceptación y que tomen las medidas adecuadas para aceptar después lo antes posible las Enmiendas adoptadas por la Conferencia Internacional para prevenir la Contaminación de las Aguas del Mar por Hidrocarburos de 1962,

RECOMIENDA ADEMÁS a los gobiernos que hayan aceptado el Convenio Internacional para prevenir la Contaminación de las Aguas del Mar por Hidrocarburos de 1954, y que no hayan aceptado todavía las Enmiendas adoptadas por la Conferencia Internacional para prevenir la Contaminación de las Aguas del Mar por Hidrocarburos de 1962 que lo hagan con carácter de urgencia con el fin de que dichas Enmiendas entren en vigor lo antes posible.

27 de setiembre de 1965
Punto 6 del orden del día